



NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA PARA AUDITORÍAS DE ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES MENOS COMPLEJAS

OCTUBRE, 2024



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**

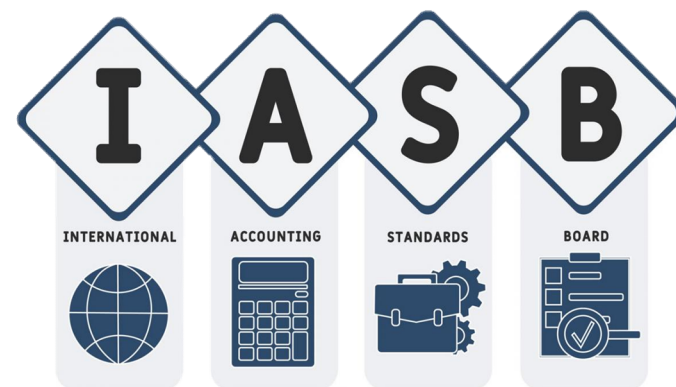
Antecedentes

- Julio 2020 el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) del International Federation of Accountants (IFAC), inició el desarrollo de la Norma de Auditoría para Auditorías de Estados Financieros de Entidades Menos Complejas ("NIA para EMC").
- Diciembre 2020 se aprobó el desarrollo del Proyecto con los siguientes objetivos:
 - Mantener confianza en los estados financieros de las Entidades Menos Complejas (EMC).
 - Realizar auditorías de EMC de manera consistente, efectiva y de alta calidad.
 - Dar respuesta a las necesidades de los interesados.
 - Promover la aplicación consistente de la NIA para EMC.
- Diciembre 2024 el IFAC aprobó la emisión de la NIA para EMC.
- 18 de enero de 2024 se publicó en la página de IFAC , la traducción de dicha norma al español preparada por el IMCP.

La norma podrá ser consultada en los siguientes enlaces:

<https://www.iaasb.org/publications/norma-internacional-de-auditoria-para-auditoria-de-estados-financieros-para-entidades-menos-0>

<https://www.iaasb.org/publications/international-standard-auditing-audits-financial-statements-less-complex-entities>



Prefacio de la NIA para EMC

- Objetivo – Seguridad razonable sobre si los estados financieros (EEFF) en su conjunto de EMC están libres de error material, ya sea debido a fraude o error.
- Premisa – El auditor independiente y su firma están sujetos a la Norma Internacional de Gestión de Calidad 1 (NIGC 1).
- Contexto General – Auditoría de un conjunto completo de EEFF con propósito general de una EMC. También puede adaptarse a:
 - Conjunto de EEFF con propósito especial
 - Auditoría de un solo estado financiero o.
 - De un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero
- Cuando un encargo de auditoría se lleve a cabo utilizando esta norma, las Normas Internacionales de Auditoría no aplican al encargo.



Prefacio de la NIA para EMC

La Parte “A” de la norma establece la autoridad para determinar el uso apropiado de la NIA para EMC. Las decisiones sobre el uso requerido o permitido de esta norma, incluidas las descripciones del tipo de entidades para las cuales se puede utilizar una auditoría de conformidad con esta norma, recae en las autoridades legislativas y reguladoras o en los organismos locales pertinentes con autoridad para establecer normas.

Si esta norma se utiliza para encargos de auditoría distintos a los contemplados en la Parte “A”, el auditor no puede representar el cumplimiento de la NIA para EMC en el informe de auditoría.



Prefacio de la NIA para EMC

La NIA para EMC incluye las siguiente secciones denominadas como “Parte”:

<u>Parte</u>	<u>Concepto</u>
A	• Autoridad de la NIA para EMC
1	• Conceptos fundamentales, principios generales y requisitos generales
2	• Evidencia y documentación de auditoría
3	• Gestión de la calidad del encargo
4	• Aceptación o continuación de un encargo de auditoría y encargos de auditoría
5	• Planeación
6	• Identificación y evaluación de riesgos
7	• Respuesta a los riesgos evaluados de incorrección material
8	• Conclusión
9	• Formación de la opinión y reportes
10	• Auditoría de estados financieros de Grupo.



Anexos, que incluyen el glosario de términos usados en la norma, afirmaciones, ejemplo de carta contrato y de carta de representaciones, y otros materiales de apoyo.



Parte “A” Autoridad de la NIA para EMC

Prohibiciones específicas

El apartado A.1. establece las clases de entidades para las que el uso de esta norma está específicamente prohibido

A.1. La NIA para EMC no se deberá utilizar si:

- a) La ley o regulación prohíbe el uso de la NIA para EMC o especifica el uso de normas de auditoría distintas a la NIA para EMC para auditoría de los estados financieros en esa jurisdicción.
- b) La entidad es una entidad cotizada.
- c) La entidad pertenece a una de las siguientes clases:
 - i. Una entidad cuya principal función es la captación de depósitos del público;
 - ii. Una entidad en la que una de sus funciones principales es proporcionar seguros al público; o
 - iii. Una clase de entidades donde el uso de la NIA para EMC está prohibido, para esa clase específica de entidad, por la autoridad legislativa o reguladora o un organismo local relevante con autoridad para establecer normas en la jurisdicción.
- d. La auditoría es una auditoría de los estados financieros del grupo (auditorías de grupo) y:
 - i. Cualquiera de las entidades individuales o unidades de negocio del grupo cumple los criterios descritos en los apartados A.1.b) o A.1.c); o
 - ii. Los auditores del componente están involucrados, excepto cuando la participación del auditor del componente se limita a circunstancias en las que necesita una presencia física para un procedimiento de auditoría específico para auditoría del grupo (por ejemplo, asistir a un recuento físico de inventario o inspeccionar físicamente activos o documentos)



Parte “A” Autoridad de la NIA para EMC

A.2. Las clases del apartado A.1.a) b) y d) son prohibiciones absolutas y no pueden modificarse. Las autoridades legislativas o reguladoras o los organismos locales pertinentes con autoridad para establecer normas pueden modificar cada clase descrita en el apartado A.1.c), pero una clase no puede eliminarse.

El apartado A.1.c) establece algunas clases de entidades que pueden exhibir características de un interés público. Las entidades que tienen características de interés público podrían incorporar un nivel de complejidad de hecho o apariencia y tienen específicamente prohibido usar la NIA para EMC. Se pueden realizar modificaciones agregando una clase de entidades a la lista de entidades prohibidas, permitiendo que subconjuntos específicos dentro de una clase puedan usar la norma o usando umbrales cuantitativos para prohibir el uso de la norma, Las autoridades legislativas o reguladoras o los organismos locales pertinentes con autoridad para establecer normas pueden eliminar o enmendar posteriormente las modificaciones que hayan realizado.



Parte “A” Autoridad de la NIA para EMC

Características cualitativas

Los requerimientos de esta NIA para EMC han sido diseñados para ser proporcionales a la naturaleza y circunstancias típicas de una auditoría de una EMC.

La NIA para EMC no ha sido diseñada para abordar:

- Cuestiones o circunstancias complejas relacionados con la naturaleza y alcance de las actividades comerciales, operaciones y transacciones relacionadas y eventos de la entidad relevantes para la preparación de los estados financieros.
- Asuntos, temas y cuestiones que aumentan o indican la presencia de complejidad, tal como los relacionados con la propiedad de la entidad, los arreglos de gobierno corporativo de la entidad, las políticas, los procedimientos o procesos establecidos por la entidad.

También, la NIA para EMC no incluye ningún requerimiento que aborde:

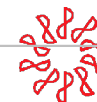
- Procedimientos o cuestiones generalmente importantes para entidades cotizadas incluido el informar sobre información por segmentos o cuestiones clave de la auditoría.
- Cuando el auditor tenga la intención de utilizar el trabajo de los auditores internos, ya que esto normalmente no sería aplicable a una auditoría de una LCE.
- Cuando el auditor tiene la intención de utilizar un informe proporcionado por un auditor de servicios de una organización de servicios, ya sea como evidencia de auditoría sobre el diseño e implementación de controles en la organización de servicios (es decir, un informe tipo 1 o tipo 2), o como evidencia de auditoría que controla la organización de servicios, están operando efectivamente (es decir, un informe tipo 2), ya que esto normalmente no sería aplicable a una auditoría de una EMC.



Parte “A” Autoridad de la NIA para EMC

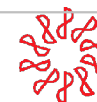
A.3. La siguiente lista describe las características de una EMC con el fin de determinar el uso apropiado de la NIA para EMC. La lista no es exhaustiva ni pretende ser absoluta (incluidos los indicadores numéricos), y es posible que también sea necesario considerar otras cuestiones relevantes. Cada una de las características cualitativas puede no ser, por sí sola, suficiente para determinar si la NIA para EMC es adecuada o no en las circunstancias. Por lo tanto, las cuestiones descritas en la lista deben considerarse tanto individualmente como en combinación. Para la finalidad de las auditorías de grupo, estas consideraciones se aplicarán, tanto al grupo como a cada una de las entidades y unidades de negocio individuales.

<p>Actividades comerciales, modelo de negocios e industria</p>	<p>Las actividades comerciales, el modelo de negocios o la industria en la que opera la entidad no dan lugar a riesgos comerciales generalizados significativos.</p> <p>No existen leyes o regulaciones específicas que regulen las actividades comerciales que agreguen complejidad (por ejemplo, requerimientos).</p> <p>Las transacciones de la entidad resultan de pocas líneas de negocio o flujos de ingresos</p>
<p>Estructura y tamaño organizacional</p>	<p>La estructura organizacional es relativamente sencilla, con pocas líneas o niveles jerárquicos y un pequeño equipo de gestión clave (por ejemplo, cinco personas o menos).</p>
<p>Estructura de propiedad</p>	<p>La estructura de propiedad de la entidad es sencilla y existe una clara transparencia de propiedad y control, de modo que se conoce a todos los propietarios individuales y beneficiarios finales.</p>



Parte “A” Autoridad de la NIA para EMC

<p>Naturaleza de la función financiera</p>	<p>La entidad tiene una función financiera centralizada, que incluye actividades centralizadas relacionadas con la información financiera.</p> <p>Hay pocos empleados involucrados en funciones de información financieros (por ejemplo, cinco personas o menos).</p>
<p>Tecnología de la información (TI)</p>	<p>El entorno de TI de la entidad, incluidas sus aplicaciones y procesos de TI, es sencillo.</p> <p>La entidad utiliza un software comercial y no tiene la capacidad de realizar ningún cambio en el programa que no sea configurar el software (por ejemplo, el catálogo de cuentas, parámetros o umbrales de informes)</p> <p>El acceso de software generalmente está limitado a una o dos personas designadas con el fin de realizar las configuraciones.</p> <p>Se necesitan pocos controles generales formalizados de TI en las circunstancias de la entidad.</p>
<p>Aplicación del marco de información financiera y estimaciones contables</p>	<p>Pocas cuentas o información a revelar en los estados financieros de la entidad requieren el uso de juicio significativo de la dirección al aplicar los requerimientos del marco de información financiera.</p> <p>Los estados financieros de la entidad normalmente no incluyen estimaciones contables que impliquen el uso de métodos, modelos, hipótesis o datos que sean complejos.</p>



Parte “A” Autoridad de la NIA para EMC

Características adicionales relevantes para auditorías de grupo

Para las auditorías de grupo, además de las anteriores, se considerarán las siguientes características cualitativas

Estructura y actividades del grupo

El grupo tiene pocas entidades o unidades de negocio (por ejemplo. Cinco o menos)

Las entidades o unidades de negocios dentro del grupo operan en jurisdicciones con características similares, por ejemplo, leyes o regulaciones y prácticas comerciales.

Acceso a información o a individuos

La dirección del grupo podrá proporcionar, al equipo del encargo, acceso a la información y acceso irrestricto a las personas dentro del grupo según lo determine necesario el auditor del grupo.



Parte “A” Autoridad de la NIA para EMC

Proceso de consolidación

El grupo tiene un proceso de consolidación sencillo. Por ejemplo:

- Los ajustes entre compañías u otros ajustes de consolidación no son complejos;
- La información financiera de todas las entidades o unidades de negocio ha sido preparada de conformidad con políticas contables similares aplicadas a los estados financieros del grupo; y
- Todas las entidades o unidades de negocio tienen el mismo cierre del periodo de presentación de información financiera que el utilizado para la presentación de información financiera del grupo

A pesar de que se aplique el juicio profesional para determinar si la norma es adecuada para su uso, si existe incertidumbre sobre si una auditoría cumple con los criterios tal como se establece en este Apartado, el uso de la NIA para EMC no es adecuado.



Parte “A” Autoridad de la NIA para EMC

Umbrales cuantitativos

A.4. La determinación de umbrales cuantitativos ayuda al uso consistente y adecuado de la NIA para EMC en una jurisdicción. Esta sección anticipa que las autoridades legislativas o regulatorias o los organismos locales relevantes con autoridad para establecer normas, determinarán los umbrales cuantitativos para el uso de la NIA para EMC en sus respectivas jurisdicciones.

En la “Guía complementaria de la Autoridad” de la NIA para EMC se describe más detalladamente la orientación sobre el establecimiento de umbrales cuantitativos. Se pueden establecer umbrales cuantitativos, por ejemplo, para todas las entidades aplicables dentro de la jurisdicción en general, o se pueden establecer umbrales diferentes para entidades dentro de determinadas industrias o específicas o para ciertas clases de entidades. Al hacerlo, se deben considerar las prohibiciones específicas para el uso de la NIA para EMC y las características cualitativas de una EMC, según lo establecido en este Apartado, así como otras circunstancias o necesidades específicas que puedan ser relevantes en la jurisdicción, Si bien la complejidad no siempre está directamente relacionada con el tamaño de una entidad o sus actividades, la complejidad a menudo aumenta cuando aumentan las medidas cuantitativas clave (por ejemplo, ingresos, activos totales, número de empleados, etc.)

Al determinar los umbrales cuantitativos para el uso de la NIA para EMC, se pueden considerar las definiciones o umbrales existentes en una jurisdicción, desarrollados para diferentes propósitos, por ejemplo:

La definición de “empresa pequeña” de la Comisión Europea. Una empresa pequeña se define como una empresa que emplea a menos 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance total anual no supera los 10 millones de euros.



Parte “A” Autoridad de la NIA para EMC

La definición de “empresa pequeña” del Departamento de Desarrollo de Empresas Pequeñas de Sudáfrica. Esta definición incluye la categoría de tamaño “pequeña”, que es una empresa con 50 o menos empleados remunerados equivalentes a tiempo completo y una facturación anual total que no excede un umbral específico dependiendo del sector o subsector de la economía de la empresa.

El IAASB consideró que estas definiciones o umbrales pueden ser ejemplos adecuados para que una jurisdicción los considere al determinar umbrales cuantitativos, ajustados por las circunstancias económicas y de otro tipo de la jurisdicción.

Cuando el auditor determina si es adecuado utilizar la NIA para EMC, se deben considerar los umbrales cuantitativos establecidos en una jurisdicción, además de las prohibiciones específicas del apartado A.1. y las características cualitativas del apartado A.3.



< 50



Parte “A” Autoridad de la NIA para EMC

Responsabilidades de las autoridades legislativas o reguladoras o de los organismos locales pertinentes

Las decisiones sobre el uso requerido o permitido de las Normas Internacionales del IAASB (incluidas las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y la NIA para EMC) recaen en las autoridades legislativas o reguladoras o los organismos locales relevantes con autoridad para establecer normas (tales como reguladores u organismos de supervisión, emisores de normas nacionales, organizaciones de profesionales de la contabilidad u otros, según corresponda) en jurisdicciones individuales.

Como parte del proceso de adopción e implementación local se anticipa que las autoridades legislativas o reguladoras o los organismos locales relevantes con autoridad para establecer normas:

- Podrán añadir o modificar las clases de entidades del apartado A.1.c) según lo establecido en el apartado A.2.
- Determinar los umbrales cuantitativos descritos en el apartado A.4.

Al hacerlo, se deben considerar las prohibiciones específicas y las características cualitativas, así como otras necesidades específicas que puedan ser relevantes en la jurisdicción.



Parte “A” Autoridad de la NIA para EMC - IMCPC - CONAA

Apartado A1-c-(iii) – Se excluye del uso de las NIA para EMC a los siguientes grupos de entidades:

1. Todas las entidades que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales (obligadas y voluntarias).
2. Todas las entidades supervisadas por la CNBV y por la CNSF, incluyendo las subsidiarias.
3. Todas las entidades del sector gubernamental (federal, municipal y estatal).

Se hace énfasis que al analizar el Apartado 3 “características cualitativas” del documento Autoridad para la evaluación de la aplicabilidad de la NIA para EMC a una determinada entidad, ante cualquier duda o incertidumbre no debe usar la NIA para EMC.

Apartado 4 “umbrales cuantitativos”. Toda vez que no identificamos autoridad alguna que defina a las entidades pequeñas, consideramos no pronunciarnos al respecto.

Parte 1 - Conceptos fundamentales, principios generales y requisitos generales

- Fecha de entrada en vigor.- La NIA para EMC es aplicable para auditorías de EEFF correspondientes a períodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2025. (auditorías de 2026).
- Requerimientos de ética aplicables y gestión de la calidad en la firma, incluidos los relativos a independencia. (Código de Ética emitido por IESBA o normas de ética locales mas restrictivas)
- El socio del encargo debe ser miembro de una firma que aplica la NIGC 1 o otros requerimientos locales que sean igual de exigentes.
- Objetivos globales de auditoría.- Obtener seguridad razonable de que los EEFF en su conjunto están libres de incorrección material , debida a fraude o error, para permitir al auditor expresar una opinión sobre si los EEFF están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable e informar los hallazgos del auditor.
- Juicio profesional.- El auditor aplicará su juicio profesional en la planeación y ejecución de la auditoría.
- Escepticismo profesional.- El auditor planeará y ejecutará la auditoría con escepticismo profesional, reconociendo que los EEFF pueden contener incorrecciones materiales y deberá diseñar y realizar procedimientos de una forma que no esté sesgada hacia la obtención de evidencia de auditoría y que pueda corroborar o hacia la exclusión de evidencia de auditoria que pueda ser contradictoria.
- Fraude.- El auditor deberá evaluar el riesgo de fraude.
- Comunicaciones generales con la Dirección y con los responsables del gobierno de la entidad.



Parte 2 - Evidencia y documentación de auditoría

Los objetivos del auditor son:

- Diseñar y aplicar procedimientos de auditoría de forma que le permita obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para poder alcanzar conclusiones razonables en las que basar su opinión
- Preparar documentación que proporcione un registro suficiente y adecuado del fundamento para el informe de auditoría y proporcione evidencia de que la auditoría fue planeada y realizada de conformidad con la NIA para EMC y la ley o regulación aplicable.



Parte 3 - Gestión de la calidad del encargo

El objetivo del auditor es gestionar la calidad en el encargo para obtener una seguridad razonable de que ha logrado la calidad, de manera que:

- El auditor ha cumplido con sus responsabilidades, y ha realizado la auditoría de conformidad con la NIA para EMC y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables; y
- El informe emitido por el auditor es adecuado en las circunstancias



Parte 4 - Aceptación o continuación de un encargo de auditoría y encargos de auditoría iniciales

Los objetivos son:

- Aceptar o continuar con un encargo de auditoría únicamente cuando se haya acordado la premisa sobre la que la auditoría se va a realizar:
 - Estableciendo si existen condiciones previas para una auditoría; y
 - La confirmación de que existe una comprensión común por parte del auditor y de la administración y, cuando proceda, de los responsables del gobierno de la entidad acerca de los términos del encargo de la auditoría.

- Para encargos de auditoría iniciales, para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre si:
 - Los saldos de apertura contienen incorrecciones que puedan afectar de forma material a los EEFF del período actual; y
 - Se han aplicado de manera uniforme en los EEFF del período actual las políticas contables adecuadas reflejadas en los saldos de apertura, o si los cambios efectuados en éstas se han registrado, presentado y revelado adecuadamente de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

Parte 5 - Planeación

Los objetivos del auditor son:

- Planear la auditoría para que se ejecute de manera eficaz; y
- Aplicar el concepto de materialidad de manera adecuada al planear y ejecutar la auditoría.



Parte 6 - Identificación y evaluación de riesgos

Los objetivos del auditor son identificar y valorar los riesgos de incorrección material, debido a fraude o error, en los estados financieros y en las afirmaciones proporcionando con esto una base para diseñar e implementar respuestas a los riesgos de incorrección material valorados.

El conocimiento de la entidad y su entorno, el marco de información financiera aplicable y el sistema de control interno de la entidad permiten al auditor identificar y valorar los riesgos de incorrección material. El proceso de identificación y valoración de riesgos del auditor es iterativo y dinámico.



Parte 7 - Respuesta a los riesgos evaluados de incorrección material

Los objetivos del auditor son:

- (a) Obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a los riesgos valorados de incorrección material (los riesgos valorados), mediante el diseño e implementación de respuestas a esos riesgos;
- (b) Responder de manera adecuada a los riesgos de incorrección material que surja de fraude o indicio de fraude;
- (c) Obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto al uso por parte de la dirección del principio supuesto de empresa en funcionamiento y la información a revelar relacionada; y
- (d) Responder adecuadamente al incumplimiento identificado o a la existencia de indicios de un incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias identificados durante la realización de la auditoría.



Parte 8 - Conclusión

Los objetivos del auditor son:

- a) Evaluar el efecto de las incorrecciones identificadas en la auditoría y el efecto de las incorrecciones no corregidas en los EEFF
- b) Concluir sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, de la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, y
- c) Concluir sobre si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la cual basar la opinión de auditoría



Parte 9 - Formación de la opinión y reportes

Los objetivos del auditor son:

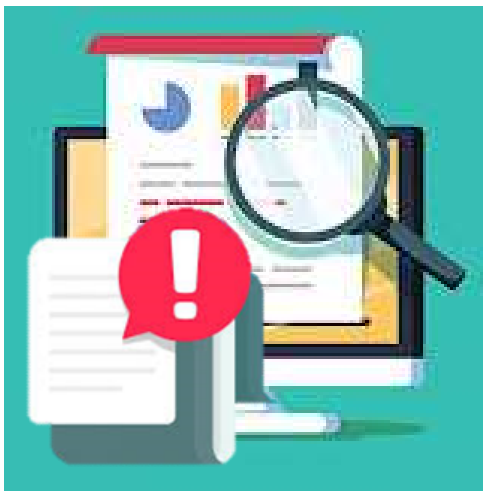
- (a) Formar una opinión sobre los estados financieros basada en una evaluación de las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida y expresar claramente esa opinión a través de un informe escrito; y



- (b) Considerar si existe una inconsistencia material entre la otra información, si la hubiera, y:
 - (i) Los estados financieros; y
 - (ii) El conocimiento obtenido por el auditor en la auditoría.

Parte 10 - Auditoría de estados financieros de Grupos

1. El objetivo del auditor es identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los estados financieros del grupo, ya sea por fraude o error, y planificar y aplicar procedimientos de auditoría adicionales para responder adecuadamente a esos riesgos valorados.



1. Al aplicar la Parte 5, el auditor establecerá y actualizará según sea necesario el alcance, el momento de realización y la dirección de la auditoría del grupo. Al hacerlo, el auditor determinará:
 - (a) Los componentes en los que se realizará el trabajo de auditoría; y
 - (b) Los recursos necesarios para realizar el encargo de auditoría del grupo.

Plan de trabajo para apoyar la adopción de las NIA para EMC

- Traducir al español los siguientes documentos emitidos por el IAASB:
 - Vista general de NIA para EMC.
 - Resumen analítico tipo mapas mentales
 - Bases para las conclusiones que incluye una sección sobre el mantenimiento que se dará a las normas después de 3 años de su vigencia en 2028.
 - Preguntas frecuentes
 - Materiales adicionales que está concluyendo el IAASB para el primer semestre 2024.
 - Guía de aplicación por primera vez y guía complementaria sobre la presentación de informes.

Plan de trabajo para apoyar la adopción de las NIA para EMC

- Preparación de una presentación general sobre el contenido de las NIA para EMC, enfatizando en la autoridad de la norma, para que sea presentada a las vicepresidencias regionales y para uso de los colegios de contadores afiliados.
- Presentaciones de apoyo para el entendimiento de la guía de aplicación por primera vez y de la guía complementaria sobre la presentación de informes.



Gracias

<http://imcp.org.mx/>

<http://conaa.imcp.org.mx/>

